Honorable Senado de la Nación Argentina

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
20 MAY 2013
Hora: 12:45

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
420

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 026/2013

A los 20 días del mes de Mayo de 2013, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0003769/2012** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 40/12** para el **"SOLICITA REVISTA INSTITUCIONAL PULSO PARLAMENTARIO"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Nota Aclaratoria n° 1 de fs. 12/18 y 63, respectivamente, aprobado para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 36/37 en disposición DGA - 0007/13. ----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 79 se han presentado las siguientes propuestas: **nº 1 PAPIRO COLOR S.A. (CUIT N° 30-71009645-3), nº 2 GHIOLDI, JORGELINA (CUIT N° 27-22608095-9), nº 3 ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT N° 30-54785140-0), nº 4 INGHEN S.A. (CUIT N° 30-70853326-9)** y **n° 5 MELENZANE S.A. (CUIT N° 30-63717570-6)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 398/400 obra el informe de admisibilidad.

B) Que del mismo surge:

1) **PROPUESTA Nº 1 PAPIRO COLOR S.A.:** Que en su oferta obrante a fs. 81 el proponente ofrece la impresión de 11 (once) ediciones más 2 (dos) especiales.----------

Que el Pliego de Bases y Condiciones establece en su Anexo II la cantidad total de 11 (once) ediciones, de las cuales 2 (dos) son especiales.----------

JUNTA DE EVALUACION FOLIO EVAL 421 H. SENADO DE LA NACION

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 026/2013 (Hoja nº 2)

Que toda vez que se ha cotizado una cantidad superior, la oferta no se ajusta a los requerimientos del pliego, entendiéndose –además- que el precio se encuentra directamente relacionado con la cantidad de ediciones que se encuentran ofrecidas.----------

Que habiendo las ofertas tomado estado público en el acto de apertura –y con ello sus condiciones y precios- impide que por vía aclaratoria se pueda salvar el error que, para el caso y por los motivos señalados, resulta insalvable.----------

Que el art. 9 "Causales de inadmisibilidad y descalificación automática" del Anexo I (Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Suministros y Servicios) faculta a la Junta de Evaluación a merituar las causales que entendiera como incursas en motivos que impidieran la admisibilidad de la propuesta en el proceso.----------

En consecuencia, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta, circunstancia que permita obviar el estudio de otros recaudos formales a fin de evitar un mayor dispendio en la actividad administrativa. ----------

2) PROPUESTA Nº 2 GHIOLDI, JORGELINA: Que en atención a lo señalado en el "Acta de Apertura" obrante a fs. 79 y lo observado en el "Detalle de Garantías de Oferta" obrante a fs. 371, se ha omitido la presentación de la caución que resguarda el mantenimiento de oferta, la que se encuentra regulada por el art. 33 inc. a) del Reglamento. ----------

Que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Disposición DGA 0007/2013 (fs. 36/37) requiere la constitución de una garantía por el 5 % del valor total cotizado, la cual debe presentarse conjuntamente con la propuesta. ----------

En consecuencia, y por aplicación de los arts. 47 inc. c) y 56 inc. c) del Reglamento, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta por no haberse constituido la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios de actividad administrativa. ----------

3) PROPUESTA Nº 3 ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I.: Que de la información y documental que integra la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 143 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 394/395- por donde surge que ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. cuenta con certificado fiscal vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).----------

Que a fs 162/171 y 172/181 obran copias simples de los ejercicios económicos con fecha de cierre 30/06/2012 y 30/06/2011, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de resultar adjudicada su oferta, se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la empresa ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. ----------

4) PROPUESTA N° 4 INGHEN S.A.: Que a fs. 377/379 obra copia fiel de la póliza de caución de garantía de mantenimiento de oferta presentada por el proponente. ----------

//

JUNTA DE EVALUACIÓN · FOLIO EVAL 422 · SENADO DE LA NACIÓN

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 026/2013 (Hoja nº 3)

Que el art. 34 del Reglamento exige en su inciso e) que las pólizas de caución deberán presentarse legalizadas y con certificación notarial, recaudo que –a su vez– se encuentra referenciado en la cláusula general nº 2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación. ----------

Que el art. 56 inciso c) del Reglamento pena con la inadmisibilidad las propuestas que carecieran de la garantía exigida. ----------

Que la reglamentación otorga la facultad de elección al oferente –dentro de las clases que el mismo tipifica- para instrumentar la garantía. Que al haberse optado por una póliza de caución, debió certificarse la firma del otorgante para ser considerada en sus efectos. ----------

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Junta entiende que la garantía ofrecida –al estar irregularmente formalizada- le resta sus efectos lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta conforme el citado art. 56 inc "c" del Reglamento. ----------

A mayor abundamiento ha de señalarse que igual decisorio ha sido adoptado para dictaminar casos con circunstancias similares, entre otros EXP-HSN: 0000432/2008, EXP-HSN: 0002128/2009, EXP-HSN 0000173/2010, EXP-HSN: 0000492/2010, EXP-HSN: 0002688/2010, EXP-HSN 0000592/2011, EXP-HSN 0003144/2012.----------

Que en atención a la inadmisibilidad aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.----------

5) PROPUESTA N° 5 MELENZANE S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 297 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 396/397- por donde surge que MELENZANE S.A. cuenta con certificado fiscal vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).----------t----------

Que ha omitido la presentación del formulario completo de Declaración Jurada, documental que puede ser requerida en los términos y plazos normados por el art. 15, si la propuesta fuera adjudicada (conf. Dictamen n° 7469 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Organismo en CUDAP EXP-HSN: 0003136/08). ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la empresa MELENZANE S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña.----------

IV. INFORME TECNICO:

A) Solicitud de muestras y realización de trabajos semejantes: Que a fs. 409/412 y 413/415 las propuestas nros. 3 ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. y n° 5 MELENZANE S.A., respectivamente, han hecho entrega de los datos y muestras requeridas por el área técnica a fs. 404.----------

B) Que del informe efectuado por la Dirección General de Imagen Institucional y Tecnologías de la Comunicación, en su carácter de área técnica, a fs. 417 se desprende:

1) Ofertas aprobadas: n° 3 ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.CI. y MELENZANE S.A. ----

///

JUNTA DE EVALUACIÓN · H. SENADO DE LA NACIÓN · FOLIO EVAL 423

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 026/2013 (Hoja nº 4)

B) Oferta ponderada técnicamente: *"... esta Dirección General informa que la revista "Prendete" de la propuesta n° 3 presenta muy buena calidad de impresión, no se observan en la publicación impresiones "fuera de registro", es decir las 4 películas están bien alineadas y no produce distorsión en los colores. Igualmente se observa el uso de papel y tintas de buena calidad, en este último caso, evitando el empaste en la impresión. La impresión es muy buena, con guillotinado, doblado y abrochado de calidad. En consecuencia se considera esta propuesta como la que mejor representa las necesidades para la publicación de la Revista Institucional Pulso Parlamentario."*----------

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto administrativo de fs. 36/37 en DP0007/13, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9º del Reglamento. ----------

B) Que la oferta económica de la propuesta n° 3 ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. – ponderada en base a parámetros de calidad y terminación de las muestras presentadas- asciende a un total pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($179.850.-), importe que se encuentra por debajo del valor estimado y autorizado en el ya referido acto administrativo. ----------

VI. OFERTA MÁS CONVENIENTE:

Que la propuesta n° 3 ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. ha sido considerada por la Dirección General de Imagen Institucional y Tecnologías de la Comunicación como la que mejor representa las necesidades para la publicación de la revista institucional Pulso Parlamentario. ------

Que el art. 63 del Reglamento dispone que corresponde la adjudicación a favor de la oferta más conveniente al Organismo. ----------

Que el concepto de oferta más conveniente se encuentra definido por la doctrina nacional y numerosos dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, expresándose que *"...no siempre la oferta más conveniente resulta la de menor valor, toda vez que el menor precio es uno de los criterios de selección y no la regla constante de adjudicación pues influyen otros factores tales como la mayor capacidad técnica, la incorporación de nuevas tecnologías, plazos de entrega, etcétera."* (PTN, Dictámenes, 87:90-91; 88:189; 109: 104; 97:395). ----------

Por su lado R. Dromi en "Licitación Pública" (Ed. Ciudad Argentina, Bs. As. 1999 pág. 425 y siguientes) expone que *"... no existe norma legal que imponga la adjudicación a favor de la propuesta de precio inferior ya que en la apreciación de las ventajas de una oferta pueden jugar otros factores ajenos al costo que hagan aconsejable la adjudicación como, por ejemplo, la capacidad técnica. Es necesario pues, apreciar todos los antecedentes de los oferentes con criterios de razonabilidad para juzgar su conveniencia o ventaja en cada caso."* (PTN, Dictámenes, 97:395). ----------

En otros términos, en la apreciación de las ventajas o conveniencias de una oferta pueden jugar otros factores ajenos al costo que hagan aconsejable la adjudicación a favor de una oferta de mayor precio, pero que reúne otras condiciones que la transforman, por tal razón, en la más conveniente (PTN, Dictámenes, 119:184). ----------

Por ello, atendiendo las recomendaciones técnicas y que el precio se encuentra, incluso, por debajo del importe estimado y autorizado por el Organismo, corresponde aconsejar la adjudicación de la propuesta n° 3 ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., por ser la más conveniente a los intereses del H. Senado.----------

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

////

Honorable Senado de la Nación Argentina

DICTAMEN

JUNTA DE EVALUACIÓN · H. SENADO DE LA NACIÓN · FOLIO FOLIO 424

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 026/2013 (Hoja nº 5)

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas: nº 3 ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I.** y n° 5 **MELENZANE S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el informe de admisibilidad de fs. 398/400- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.---

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta nº 1 PAPIRO COLOR S.A.** por haber cotizado más ediciones que las requeridas en el pliego, conforme los argumentos y normativa citados en el punto III. B) acápite 1) de los vistos del presente Dictamen. ----------

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 2 GHIOLDI, JORGELINA** por haber omitido la presentación de la garantía que resguarda el mantenimiento de oferta, conforme los argumentos y normativa citados en el punto III. B) acápite 2) de los vistos del presente Dictamen.----------

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 4 INGHEN S.A.** por encontrarse la garantía de mantenimiento de oferta adjuntada instrumentada de forma irregular, lo que le resta sus efectos, conforme los argumentos y normativa citados en el punto III. B) acápite 4) de los vistos del presente Dictamen.----------

ADJUDICAR: La **propuesta nº 3 ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I** su oferta de fs. 143, demás documental que la acompaña y las muestras de impresión e información remitida a fs. 409/412, para el **renglón n° 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Nota Aclaratoria n° 1 aprobado por acto administrativo en DGA N° 0007/2013 de fs. 34/37, con un **costo total de pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($179.850.-)**, toda vez que ha sido considerada como la más conveniente para los intereses del Organismo, ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada y ponderada por la Dirección General de Imagen Institucional y Tecnologías de la Comunicación y su precio se encuentra, incluso, por debajo del importe estimado y autorizado en el ya citado acto administrativo. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -------

NOTA: Para el caso de adjudicarse la oferta aconsejada, téngase presente el requerimiento de la documental indicada en el punto III.B acápite 3) –originales y/o copias certificadas de los ejercicios económicos con cierre años 2011 y 2012- con las demás formalidades del caso en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.----------

Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACIÓN
SENADO DE LA NACIÓN

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa